

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CARITAS Y ACCIÓN SOCIAL DE LA DIOCESIS DE RANCAGUA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA.

En Rancagua, República de Chile, a 25 de agosto de 2020, comparecen por una parte, la **Fundación Caritas y Acción Social de la Diócesis de Rancagua**, RUT: 65.073.960-4, Representado por el Sr. **Cristian Fernando Catalán Valdivia**, RUN 9.193.041-2, Chileno, ambos con domicilio en Calle Irarrázaval 630 Población Esperanza, Rancagua, y por la otra, **La Ilustre Municipalidad de Rancagua**, RUT 69.080.100-0, representada por su Alcalde, Sr. **Eduardo Patricio Soto Romero**, RUN 7.951.893-k, ambos con domicilio en Plaza de Los Héroes 445, comuna de Rancagua, quienes celebran el presente convenio de colaboración en virtud de las cláusulas siguientes:


PRIMERO: Los comparecientes, mediante el presente acto, acuerdan que la **Fundación Caritas y Acción Social de la Diócesis de Rancagua**, administrará los recursos para el proyecto financiado por el Gobierno Regional denominado **"APOYANDO OLLAS COMUNES DE LA VI REGIÓN"** según solicitud presentada al Fondo 6% F.N.D.R., iniciativa que es parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: Serán obligaciones de la **Fundación Caritas y Acción Social de la Diócesis de Rancagua**, en su calidad de entidad responsable de los fondos transferidos, ejecutar la iniciativa en plena coordinación con la **Ilustre Municipalidad de Rancagua** para proveer elementos de protección personal e insumos contemplados en el proyecto para las ollas comunes que fueron aprobadas para la comuna capital regional.

TERCERO: La PERSONERÍA de don **Cristian Fernando Catalán Valdivia** para actuar en representación de la **Fundación Caritas y Acción Social de la Diócesis de Rancagua**, consta en certificado de vigencia emitido por el Notario del Obispado de Rancagua de fecha 31 de julio de 2020.

CUARTO: La PERSONERÍA de don **Eduardo Patricio Soto Romero** para actuar en representación de la **Ilustre Municipalidad de Rancagua**, en conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, consta en Sentencia del Tribunal Electoral Regional de fecha 28 de noviembre de 2016, que lo proclamó Alcalde de la comuna de Rancagua y en el Decreto Exento N°5022 de fecha 6 de Diciembre de 2016 del Municipio de Rancagua, por el cual el Sr. Soto Romero asume dicho cargo en calidad de titular.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la Institución Beneficiaria, otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, y dos ejemplares en poder del **Gobierno Regional**.


Cristian Fernando Catalán Valdivia
Representante Legal
Fundación Caritas y Acción Social de la
Diócesis de Rancagua


Eduardo Patricio Soto Romero
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Rancagua

